

CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

CONTRATO NÚMERO: ____ (___). En la ciudad de Guatemala el ____ de _____ de _____, Nosotros, por una parte comparece el Licenciado OTTO HUGO VELÁSQUEZ CASTRO, de treinta y tres años, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- identificado con el Código Único de Identificación –CUI- un mil seiscientos veintiséis; once mil trescientos sesenta y seis; cero ciento uno (1626 11366 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **INVESTRA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, (en adelante llamada “**Investra Capital, S.A.**”) misma que se acredita en su nombramiento contenido en el Acta Notarial, autorizada en esta ciudad el once de septiembre de dos mil diecisiete, por el Notario Julio Roberto Hernández Chinchilla el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la República bajo el número quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho (517,358), folio ochocientos setenta y seis (876) del libro cuatrocientos cuarenta y nueve (449) de Auxiliares de Comercio; estando debidamente facultado para el otorgamiento de este contrato, entidad con domicilio en la 4 calle 30-81 zona 7, Plaza Florencia, Local 15 en el departamento de Guatemala.

Y por la otra, comparece, en representación de la entidad _____, (o en lo personal) comparece _____, de _____ años, _____ (soltero o casado), _____ (nacionalidad), _____ (Profesión u oficio), de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- identificado con el Código Único de Identificación –CUI- _____ (_____), extendido por el Registro Nacional de las Personas del departamento de _____; quien actúa en su calidad de _____ y representante legal de dicha entidad, según la constancia legal de su nombramiento contenida en el Acta Notarial, autorizada en esta ciudad el _____, por el Notario _____, documento que se encuentra inscrito en el Registro General de la República bajo el número _____ (_____), folio _____ (____) del libro _____ (___) de Auxiliares de Comercio; con domicilio en _____, llamado de ahora en adelante como **EL INVERSIONISTA**.



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

Ambos comparecientes, manifestamos que las representaciones que se ejercitan se encuentra vigentes y son suficientes de conformidad con la ley y a juicio del notario para la celebración de este contrato; que aseguramos ser de las generales y calidades indicadas, y que, encontrándonos debidamente autorizados por nuestras representadas y en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el **CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN** denominado "FONDO DE INVERSIÓN INVESTRA" de conformidad con lo dispuesto en las clausulas siguientes de este contrato:

I. **ANTECEDENTES:**

Investra Capital, S.A., es una sociedad guatemalteca, constituida de conformidad con la escritura pública número noventa y cuatro (94), autorizada en esta ciudad por el Notario Julio Roberto Hernández Chinchilla, el siete de septiembre de dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y seis (146,736), folio cuatrocientos sesenta y cuatro (464), del libro doscientos cuarenta (240) de Sociedades Mercantiles. Además se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, como **Agente de Valores**, bajo el código 010300006, el once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo su principal objeto: A) Actuar por cuenta propia o como intermediario por cuenta ajena, en operaciones con valores que se encuentren en oferta pública, mercancías o contratos a ser negociados en la bolsa, con sujeción a la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y a sus disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general, así como a las que emitan las bolsas de comercio en que se encuentren inscritos los valores. B) Recibir fondos para realizar las operaciones con valores, mercancías o contratos que se les encomienden. C) Prestar asesoría en materia de operaciones con valores, mercancías o contratos, sujetos a oferta pública. D) Solicitar por cuenta de los emisores, la inscripción de una oferta pública. E) Recibir o conceder préstamos o créditos para la realización de las actividades propias. F) Proporcionar servicios de custodia de valores. G) Administrar carteras de valores propiedad de terceros. H) Realizar operaciones conexas o complementarias de las anteriores, o cualesquiera otras necesarias o convenientes para un adecuado servicio de intermediación, siempre que no estén prohibidas por la ley.



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

II. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato del Fondo de Inversión es que **Investra Capital, S.A.** reciba dinero de terceras personas con el objeto de invertirlo por cuenta de éstas, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y al vencimiento, durante el plazo pactado o la terminación del contrato, según sus propias disposiciones, se obliga condicional o incondicionalmente, a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto y características se definen en el propio contrato. Lo anterior de acuerdo al Decreto 34-96 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Artículo 74. El Perfil del "FONDO DE INVERSIÓN INVESTRA" es:

- **Tipo de Contrato de Fondo de Inversión:** FONDO DE INVERSIÓN INVESTRA es un "Fondo Abierto" en donde el número de unidades de participación es ilimitado.
- **Aportación mínima de participación del inversionista en el Contrato de Fondo de Inversión:** El monto mínimo por inversión inicial es de USD10,000.00. Las unidades de participación podrán ser incrementadas en múltiplos de USD1,000.00. El saldo mínimo que deberá mantener un inversionista para estar activo en el fondo deberá ser de USD10,000.00.
- **Tipo de Moneda del Contrato de Fondo de Inversión:** La moneda en que será expresado el Fondo de Inversión es Dólares de los Estados Unidos de América. El valor de las unidades de participación también será siempre reflejado en Dólares de los Estados Unidos de América.

III. DEL PLAZO:

El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido, pero podrá darse por cancelado por cualquiera de las siguientes causas:

- Por voluntad de las partes
- Por voluntad del inversionista
- Por voluntad de **Investra Capital, S.A.**, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor del Inversionista, en un plazo de cinco (5) días hábiles.



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

- Por fallecimiento del Inversionista, en cuyo caso la gestión de la devolución de la inversión deberá realizarse de conformidad con la ley de la materia.

El periodo mínimo de permanencia será de un año, mismo que aplica a cada inversión realizada. Al vencimiento de este plazo el inversionista podrá realizar desinversiones totales o parciales por medio del "Certificado de Recompra". El monto a desinvertir será entregado en un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles y un máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día en que el inversionista haya presentado su solicitud de desinversión en forma escrita. Investra Capital, S.A. realizará las gestiones necesarias para obtener la liquidez requerida para la devolución de los fondos dentro del plazo antes indicado.

IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN:

Investra Capital, S.A. se obliga a invertir el dinero del inversionista en valores públicos o privados inscritos para oferta pública contemplados en el Decreto 34-96 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Artículo 3, Artículo 38 bis y Artículo 74. Las características de la Política de Inversión son:

- **Diversificación Geográfica:** El Fondo podrá invertir en valores inscritos para oferta pública o en ofertas privadas. Podrá realizar inversiones en otros países, siempre y cuando dichas ofertas se realicen en mercados que operen o estén organizados en jurisdicción de países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores –IOSCO–, por sus siglas en idioma inglés, o que formen parte de la Unión Europea.
- **Diversificación por Sector:** El Fondo podrá invertir en emisores públicos hasta un 100% o privados hasta un 100%.
- **Perfil de los Valores:** El Fondo invertirá en valores de renta fija y renta variable. De estas inversiones se obtienen tres tipos de ingresos: por intereses, por dividendos y plusvalías. El riesgo que el inversionista asume al invertir en el fondo es que los valores pueden apreciar o depreciar su precio, generando volatilidad en el rendimiento del portafolio.
- **Gestión de Liquidez:** La liquidez del Fondo corresponde al capital de trabajo así como a los recursos disponibles para la distribución de rendimientos y cumplimiento de obligaciones, por consiguiente la administración de la liquidez se basará en principios



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

conservadores en donde prevalecerá las buenas prácticas para la administración de un portafolio de inversión diversificado, asegurando que el fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder sus obligaciones.

La inversión de los recursos del contrato de fondo de inversión se hará de conformidad con lo que establece el contrato y la política de inversión, manteniendo un adecuado nivel de diversificación, riesgo y calidad.

V. DE LAS PARTICIPACIONES

Investra Capital, S.A. como administrador del contrato de fondo de inversión se obliga a calcular diariamente el valor actual neto de las unidades de participación del inversionista en el Fondo, así como proveer y hacer pública de forma mensual dicha información a través de la página web del Fondo. Así mismo, se obliga a mantener un registro actualizado de datos de los inversionistas del Fondo que incluya identificación y demás datos personales.

El valor o precio real de cada uno de los instrumentos en los que invierte el Fondo, es el valor de mercado. La suma del valor de todos los títulos a valor de mercado o valor actual, menos la comisión de administración, constituyen el valor del Fondo, el cual se divide dentro del número de unidades de participación existentes para determinar el valor individual de estos últimos.

VI. DE LOS RENDIMIENTOS:

Los rendimientos que devengará el inversionista dependerán de la gestión de Investra Capital, S.A. y las fluctuaciones de los precios en el mercado de valores. El rendimiento neto será calculado del rendimiento total del portafolio, deduciendo las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables. El destino del rendimiento del inversionista será definido en el momento de su distribución, ya sea reinvertirlo o retirarlo, lo que deberá indicar en la fecha de su primera inversión, lo cual podrá variar en cualquier momento comunicándose por escrito al Agente de Valores. Investra Capital, S.A. se obliga a mantener control de la distribución por pago de rendimientos a los participantes en el Fondo, así como las reinversiones de los rendimientos que éstos decidan realizar.



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

En ningún caso, **Investra Capital, S.A.** garantiza la solvencia de los emisores cuyos valores adquiera, por lo que no existe un mínimo garantizado al inversionista.

VII. DE LA COMISIÓN DEL AGENTE DE VALORES:

Investra Capital, S.A., tendrá derecho a una comisión pactada en el presente contrato como Agente de Valores del **FONDO DE INVERSIÓN INVESTRA**. La comisión definida es del uno punto veinticinco por ciento (1.25%) anual, misma que incluye IVA, sobre el saldo promedio mensual que se mantenga en el Fondo de Inversión al que se refiere el presente contrato.

VIII. DE LA CONTABILIDAD DE LOS VALORES DEL FONDO:

Investra Capital, S.A. se encuentra obligado a llevar contabilidad separada, en donde ni el dinero recibido por el Agente de Valores, ni los valores que con él adquiera por cuenta de los inversionistas se mezclan con el patrimonio del **Investra Capital, S.A.** Los fondos o los valores recibidos se contabilizarán debidamente, separados de las cuentas propias del Agente de Valores conforme el Decreto 34-96 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Artículo 75.

IX. DE LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES:

Investra Capital, S. A. se obliga mensualmente a remitir al inversionista un estado de cuenta en el cual aparezca el detalle de la cantidad y especie de los valores en que se han realizado las inversiones. **Investra Capital, S.A.** responderá legalmente por la exactitud de la información que aparezca en los estados de cuenta que emita.

X. DE LA ADHESIÓN AL FONDO:

La adhesión del inversionista al Fondo se da por la suscripción del presente contrato, y las inversiones realizadas constarán en Certificados de Inversión, que serán emitidos por **Investra Capital, S.A.**, el cual representa que el inversionista es propietario de una parte alícuota de un portafolio de activos financieros con respecto al monto de su inversión. Las desinversiones que se realicen por parte de los inversionistas constarán en "Certificados de Recompra". El estado de cuenta mensual reflejará el total de movimientos realizados por el inversionista.



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

Dicho portafolio contendrá valores de las inversiones realizadas y que serán custodiados en cualquier institución seleccionada por el **Investra Capital, S.A.** Por la naturaleza de la propiedad de la cartera de valores, todos los inversionistas participarán de igual forma en los rendimientos generados por la cartera de acuerdo al **VALOR ACTUAL NETO DEL FONDO**, en forma proporcional a la cuota de participación de la que cada uno sea titular.

La adhesión a este contrato comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles en la cuenta designada que el **Investra Capital, S.A.**

XI. CONDICIONES ESPECIALES:

- El Fondo de Inversión será fiscalizado anualmente por una firma de auditores externos reconocidos en el medio. El inversionista recibirá una copia del informe de Auditoría, después de haberse realizado la misma.
- **Investra Capital, S.A.** se obliga a crear y mantener activo el COMITÉ DE VIGILANCIA a través de reuniones trimestrales ordinarias que tengan por objeto la supervisión del cumplimiento de las políticas de riesgos del "FONDO DE INVERSIÓN INVESTRA". El COMITÉ DE VIGILANCIA estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros titulares, elegidos por **Investra Capital, S.A.** por períodos de tres (3) años, pudiendo ser total o parcialmente reelectos.
- Cualquier persona natural o jurídica en Guatemala o el extranjero, podrá invertir de forma lícita, bajo su propio riesgo en el Fondo de Inversión. No obstante lo anterior, **Investra Capital, S.A.** se reserva el derecho de admisión de inversiones, si considera que la participación de un inversionista o nuevos aportes al fondo, pudieran ir en perjuicio de los intereses del Fondo de Inversión y de la ley.
- Las partes acuerdan que no podrán ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo sin autorización expresa de la otra parte.
- **Investra Capital, S.A.** en ningún momento será responsable de las obligaciones fiscales que correspondan a los inversionistas en el Fondo de Inversión y se encuentra únicamente obligado a deducir o retener del Fondo de Inversión los impuestos que corresponda conforme la ley.



CONTRATO DE FONDO DE INVERSION

- Con excepción de los documentos que **Investra Capital, S.A.** expida como consecuencia de las comisiones que carguen, los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato no estarán afectos a impuesto alguno, conforme el Decreto 34-96 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Artículo 75.

XII. PACTOS PROCESALES:

Investra Capital, S.A. se obliga a notificar cualquier cambio de dirección de sus oficinas dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurriere tal circunstancia, conforme el Decreto 34-96 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Artículo 50, inciso C. El inversionista se obliga a notificar por escrito a **Investra Capital, S.A.** en un plazo de cinco días hábiles, cualquier cambio en la dirección señalada para recibir notificaciones y/o comunicaciones.

XIII. ACUERDO DE ARBITRAJE:

Ambas partes convienen en que cualquier disputa, controversia o reclamo que se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de equidad, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala ("el Centro"), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. Al surgir cualquier conflicto, disputa o reclamación, las partes desde ya autorizan para que la Junta Directiva del Centro nombre a él o los árbitros, de conformidad con dichas reglas. Adicionalmente, acuerdan los contratantes que el Centro será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asigne las Reglas de Arbitraje de dicho Centro.

XIV. ACEPTACIÓN:

Los comparecientes, en la calidad con que actúan y en lo que a cada uno conciernen, aceptan el contenido íntegro del presente contrato, y aceptan que los demás inversionistas lo harán por medio del instrumento de adhesión respectivo.

